



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
H.A.M. 477/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 477/15

Sucre, 23 de Diciembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 153/15 de 06 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, aprobó la pregunta para el Referéndum Aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Sucre, con el siguiente texto: ¿Está usted de acuerdo que se apruebe el Proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, declarada Constitucional por el Tribunal Constitucional Plurinacional en su Preámbulo, 190 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y 1 Disposición Final? SI – NO.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de diciembre de 2015, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 153/15 de 06 de mayo de 2015, dejando sin efecto la misma, decisión asumida emergente del Informe No. 189/2015, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, que fue aprobada la pregunta para el referendo aprobatorio, mediante Resolución No. 474/15, en razón de la Declaratoria de Constitucionalidad y Compatibilidad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 144 del Reglamento General del Concejo: Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 153/15 de 06 de mayo de 2015, dejando sin efecto la misma.**



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

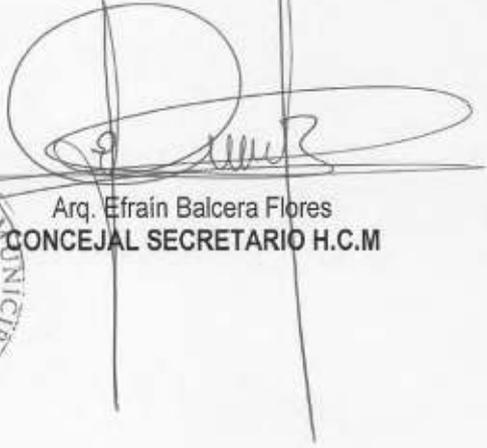
Página 2  
R.A.M. 47315

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M**